

CONVOCATORIA DE AYUDAS ALUMNI DE EXCELENCIA PARA EL INICIO DE ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER EN EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024

La finalidad de estas ayudas es fomentar la excelencia académica, incentivando que los estudiantes con mejor aprovechamiento académico que han finalizado, durante los cursos académicos 2021-2022 o 2022-2023, estudios de Grado en centros propios de la Universidad Complutense, que sean miembros de Alumni UCM, como Alumni UCM Plus+, puedan realizar un Máster oficial en el curso académico 2023-2024 en centros propios de la UCM.

La incorporación de talento y la promoción de la adquisición de la formación avanzada que proporcionan las enseñanzas universitarias oficiales de Máster, orientada a la obtención por los estudiantes de una especialización académica o profesional que mejore sus oportunidades para la inserción en el ámbito laboral o les inicie en tareas de investigación, es un objetivo prioritario de la Universidad Complutense de Madrid. Asimismo, con estas ayudas se pretende impulsar el programa Alumni y mostrar el compromiso de la Universidad Complutense con sus antiguos estudiantes a través de acciones concretas que premien la excelencia y contribuyan a dar valor a la pertenencia a la Universidad.

Estas ayudas se convocan mediante la presente Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, en aplicación del artículo 7 del Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de 10 de julio de 2023), y de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Objeto de las ayudas

Con el objeto de reconocer y apoyar a los estudiantes con buen expediente académico que han finalizado, durante los cursos académicos 2021-2022 o 2022-2023, estudios de Grado en centros propios de la Universidad Complutense, que sean miembros de Alumni UCM, como Alumni UCM+, se convocan ayudas para el inicio de estudios oficiales de Máster en el curso académico 2023-2024 en centros propios de la Universidad Complutense.

El importe correspondiente a estas ayudas que se convocan se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria G/4800800/7000 del Centro Gestor 0616 del Presupuesto de gastos de la Universidad Complutense del ejercicio 2023, por un importe máximo de **8.150 euros**, documento contable de Retención de Crédito nº 1001505474.

Código Seguro De Verificación	5362-4368-7336P3041-6775	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	07/09/2023 13:58:42
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5362-4368-7336P3041-6775		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Cuantía de la ayuda

La cuantía de cada una de las ayudas será el 50% del importe que le corresponda abonar al estudiante por los créditos matriculados en el curso 2023-2024 en primera matrícula, hasta un máximo de 60 créditos.

Esta cuantía se calculará una vez aplicados otros descuentos a los que el estudiante pueda tener derecho, no pudiendo sobrepasar el importe del precio a abonar por el estudiante por los créditos matriculados, ni la cantidad de **1.350,60 €**.

3. Requisitos de los solicitantes

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por los aspirantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Son requisitos:

- a) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán tener la condición de residentes en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).
- b) Ser miembro de Alumni UCM, como Alumni UCM Plus+. <https://alumni.ucm.es/alumni/>
- c) Haber formalizado la matrícula a tiempo completo del curso académico 2023-2024 para iniciar estudios oficiales de Máster en centros propios de la UCM.
- d) Haber finalizado los estudios de Grado que dan acceso a dicho Máster oficial en un centro propio de la Universidad Complutense en los cursos académicos 2021-2022 o 2022-2023.
- e) Tener un expediente académico con una nota igual o superior a 8 puntos en la titulación que le da acceso al Máster (nota media obtenida mediante el sistema de calificación de 0 a 10 establecido en el artículo 5 del Real decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional).
- f) No podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid o de estudiantes visitantes.
- g) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de otro título oficial de Máster.

Código Seguro De Verificación	5362-4368-7336P3041-6775	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	07/09/2023 13:58:42
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5362-4368-7336P3041-6775		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. Documentación y formalización de la solicitud

Los solicitantes deberán completar el formulario disponible en <http://www.ucm.es/becas-ayudas> desde el día siguiente a su publicación hasta el día 9 de octubre de 2023 a las 23:59 horas de Madrid.

Una vez validado electrónicamente, el estudiante recibirá un correo confirmando si su tramitación ha sido correcta. Sin este trámite no se dará por presentada la solicitud.

Se comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos por los solicitantes. No obstante, se les podrá requerir cualquier documentación necesaria para la tramitación de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud para estas ayudas supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

5. Evaluación de las solicitudes y adjudicación de las ayudas

5.1. Evaluación de solicitudes y selección de beneficiarios de las ayudas

Las solicitudes se deberán evaluar atendiendo a la nota media del expediente académico en escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de dos decimales. En caso de igualdad en la puntuación total, los candidatos se ordenarán atendiendo a los siguientes criterios complementarios:

- 1º. Número de Matrículas de Honor obtenidas en el estudio de acceso
- 2º. Número de Sobresalientes obtenidos en el estudio de acceso.
- 3º. Número de años en que se ha tardado en completar los estudios de acceso al Máster.

Se seleccionarán como beneficiarios de las ayudas a los estudiantes con los mejores expedientes académicos, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo anterior, por ramas de conocimiento a criterio de la Comisión de Selección, y sin que pueda adjudicarse más de una ayuda por titulación, y siempre que los adjudicatarios reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

5.2. Comisión de Selección

La selección de beneficiarios corresponde a la Comisión de Selección, que estará compuesta por:

- a) El Vicerrector de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.
- b) La Vicerrectora de Estudiantes o persona en quien delegue.
- c) Cuatro Vicedecanos, designados por el Rector.
- d) Dos representantes de estudiantes, designados por la Delegación Central de Estudiantes.
- e) El Director de Estudiantes.
- f) Un funcionario de carrera adscrito a la Oficina Alumni de la Universidad.
- g) La jefa del Servicio de Becas, que actuará como secretaria de la Comisión, con voz, pero sin voto.

Código Seguro De Verificación	5362-4368-7336P3041-6775	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	07/09/2023 13:58:42
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5362-4368-7336P3041-6775		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

La Comisión de Selección designada considerará cuantas cuestiones puedan surgir en el transcurso de la gestión de la presente convocatoria y actuará en consecuencia.

5.3. Resolución de concesión

La resolución de concesión de las ayudas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes, por delegación del Rector, de conformidad con el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad Complutense, y Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de 10 de julio de 2023).

El Vicerrectorado de Estudiantes hará pública en la página web <https://www.ucm.es/becas-ayudas> la resolución definitiva de concesión de estas ayudas que contendrá la relación de solicitudes concedidas, con indicación de la puntuación obtenida, y de las solicitudes que no resulten adjudicatarias, por orden de puntuación, para los casos de renuncia. Esta publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

Dicha resolución se publicará, a efectos informativos, en la página web de alumni de la UCM <https://alumni.ucm.es/alumni/index.php>

Los adjudicatarios de las ayudas deberán presentar a través del Registro del Edificio de Estudiantes (Avda. Complutense s/n), o bien por correo electrónico a becas@ucm.es, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de concesión de las ayudas, la siguiente documentación (el modelo de carta de aceptación y el formulario de datos para el ingreso de la ayuda estarán disponibles en la página web <https://www.ucm.es/becas-ayudas>):

- Fotocopia del DNI o equivalente por nacionales de estados de la Unión Europea o del NIE.
- Carta de aceptación de la ayuda.
- Formulario de datos para el ingreso de la ayuda.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde deba realizarse el ingreso de la ayuda.

La no presentación de esta documentación dentro del plazo establecido supondrá la renuncia a la ayuda y la consiguiente adjudicación al siguiente candidato según la lista ordenada y publicada en la resolución.

6. Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Código Seguro De Verificación	5362-4368-7336P3041-6775	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	07/09/2023 13:58:42
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5362-4368-7336P3041-6775		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Comunicar en el plazo de cinco días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.

7. Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con las Becas de Carácter General y de Colaboración en Departamentos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para realizar un Máster universitario o para sufragar los costes inherentes.

8.- Revocación

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda.
- En los casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase, según lo dispuesto en la base séptima de la presente convocatoria.
- En caso de que el adjudicatario no llegue a cursar el Máster en su totalidad o anule su matrícula total o parcialmente durante el curso 2023/2024.

Corresponde la instrucción del expediente a la Vicerrectora de Estudiantes, y su resolución al Rector, de conformidad con los Estatutos de la Universidad Complutense. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el adjudicatario de la ayuda.

9.- Recursos

Tanto la presente convocatoria como su resolución agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra su resolución podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con el artículo 123 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Código Seguro De Verificación	5362-4368-7336P3041-6775	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	07/09/2023 13:58:42
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5362-4368-7336P3041-6775		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

10. Cesión de datos de carácter personal.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos personales recogidos serán cedidos, incorporados y tratados en el fichero "Becas y Ayudas al Estudio", cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de ayudas de organismos públicos, soporte en los procesos de tramitación de las solicitudes y de notificación de las concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Estudiantes.

Madrid, 8 de septiembre de 2023

El Rector

P. D. la Vicerrectora de Estudiantes
(Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio)

Rosa María de la Fuente Fernández

Código Seguro De Verificación	5362-4368-7336P3041-6775	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	07/09/2023 13:58:42
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5362-4368-7336P3041-6775		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

